



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 241

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2024-00043-00, presentada a través de apoderada judicial, por EL BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A - MI BANCO, con Nit: 860.025.971-5, en contra de JUAN CARLOS CAMPOS NIETO, titular de la C. de C. No. 10.593.293, con el fin de resolver sobre su admisión.

Para resolver, se CONSIDERA:

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo solicitado, el siguiente pagaré electrónico:

1. Pagaré Número 1286017, creado el 23 de marzo de 2023.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, se deriva obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino por el lugar de residencia de la demandada.

Respecto de la dependencia judicial, esta se negará por no cumplirse con los requisitos de ley, esto es los establecidos en los articulo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor del BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A - MI BANCO, con NIT 860.025.971-5, en contra de JUAN CARLOS CAMPOS NIETO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 1286017

- a). Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.233.553) M/CTE, por concepto de capital.
- b). Por los intereses de plazo, causados y no cancelados desde el 10 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$3.189.211) M/CTE.
- c). Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto, desde el 1 de noviembre de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d). Por otros conceptos, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$651.674) M/CTE.

SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer. -

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia a JUAN CARLOS CAMPOS NIETO, titular de la C. de C. No. 10.593.293, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIÉRTASELES que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán



formular las excepciones que se consideren tener en su favor o de la forma establecida en la ley 2213 de 2022 al correo electrónico aportado en la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor JUAN CAMILO Saldarriaga Cano, abogado en ejercicio, portadora de la C. de C. No. 8.163.046 y T. P. No. 157.745 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

CUARTO: NEGAR la SOLICITUD de dependencia Judicial por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

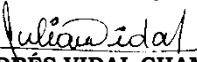
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **033** de hoy **25** de abril de 2024


JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario